

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C.**, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **“EL COLEF”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y EN CALIDAD DE COORDINADOR EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DE ARTICULACIÓN, Y EL **CIATEC A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“CIATEC”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIANA ARCE OSUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, TAMBIÉN SE DENOMINARÁN INDIVIDUALMENTE COMO UNA “PARTE” Y CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que, en el año 2020 se celebró un Convenio General de Colaboración identificado con el número I1200/295/2020, C-677/2020, cuya última firma electrónica fue registrada el 30 de agosto de 2021, por el hoy Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías “CONAHCYT” y 26 (veintiséis) Centros Públicos de Investigación denominados “CPI CONAHCYT”, cuyo objeto fue lograr una mejor y mayor articulación, bajo la coordinación del “CONAHCYT”, a fin de facilitar que cada Centro Público de Investigación sume sus capacidades, recursos e infraestructura para actuar de manera estructurada, en la ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de talento humano, innovación y transferencia tecnológica, a través de los instrumentos que convengan.
2. Dicha articulación a que se refiere el numeral anterior podrá desarrollarse en términos de lo establecido en dicho Convenio General de Colaboración en su Cláusula Primera en las siguientes materias: la publicación conjunta; el intercambio de profesores-investigadores, egresados y estudiantes; el intercambio de información académica y bases de datos; las actividades para asegurar el acceso universal al conocimiento y la divulgación de los resultados de las investigaciones; la colaboración interbibliotecaria; la búsqueda de recursos externos con entidades gubernamentales, empresariales y sociales que permitan atender y desarrollar proyectos vinculados con la generación de conocimiento o la resolución de los problemas nacionales prioritarios; la vinculación científica con los sectores público, social y productivo; así como la realización conjunta de otras actividades académicas tales como seminarios, mesas redondas, foros, coloquios,







conferencias, en materias afines a cada una de las instituciones firmantes o de interés común.

3. Que el día 8 de mayo del año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, abrogándose la Ley de Ciencia y Tecnología.
4. Que el día 28 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"* en el cual, en su artículo 38 Bis se establece que a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de distintos asuntos, entre ellos, en la fracción XXIII, señala, *articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados que realizan investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación.* Asimismo, el artículo Cuarto Transitorio de dicho decreto establece que las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.
5. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación el Artículo XX Fracción XVIII la Dirección General de Centros Públicos de Investigación y Laboratorios Nacionales en coordinación con la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación es quien coordina el Sistema Nacional de Centros Públicos y el Sistema de Laboratorios Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL COLEF", a través de su Presidente:

- I.1 Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la



partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional.

Difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

- 1.2** Que mediante Escritura Pública No. 1,833 de fecha 19 de noviembre de 1986 pasada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaría Pública No. 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, con ejercicio en la ciudad de México a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- 1.3** Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural,

ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.

- 1.4** Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.5** Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- 1.6** El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.
- 1.7** Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente y Representante Legal cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera con ejercicio en de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
- 1.8** Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle funge actualmente como Coordinador Ejecutivo del Consejo General de Articulación según consta en designación A0000/218/2023 del 5 de diciembre del 2023 que tuvo a bien emitir la Dra. María Elena Álvarez Buylla Roces en su carácter de Directora General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología en su calidad de Coordinadora Sectorial.

- I.9 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CFN-860206338.
- I.10 Que su número de Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) es el 1700488.
- I.11 Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere emprender acciones conjuntas con "CIATEC".
- I.12 Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- I.13 Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. Declara "CIATEC", a través de su Director General y Representante Legal:

- II.1 Que es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica y de gestión, adscrita al Sistema de Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONAHCYT, constituida mediante Escritura Pública número 5,044 de fecha 12 de agosto de 1976, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 de la ciudad de León, estado de Guanajuato, Licenciado Andrés Sojo Anaya, inscrita en el Registro Público de Guanajuato, bajo el número 56, folios 31-32, del tomo número 1 del libro de sociedades y asociaciones civiles, el 13 de octubre de 1976.
- II.2 Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley orgánica de la administración pública federal; 2º y 28 de la Ley federal de las entidades paraestatales.
- II.3 Que su actual denominación social es "CIATEC, A.C.", según consta en la Escritura Pública número 46,903 de fecha 23 de febrero del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Durán Llamas, titular de la Notaría Pública número 82 en legal ejercicio en el partido judicial de la ciudad de León, estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad León, estado de Guanajuato, en el folio civil número V20*162, de fecha 7 de marzo de 2012.

- II.4** Que en la primera sesión extraordinaria de asociados, celebrada el 15 de octubre de 2021, se aprobó la modificación a los artículos 6, 8 y 47 de sus estatutos sociales, el acta de la sesión quedó protocolizada mediante Escritura Pública número 14,510, tomo 201, de fecha 14 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Junquera Pons, Notario Público número 18, con ejercicio en el partido judicial de la ciudad de León, estado de Guanajuato, y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, estado de Guanajuato, en el folio electrónico número V20*162, de fecha 11 de enero de 2022.
- II.5** Que tiene por objeto, entre otros, los siguientes: la realización de investigación científica o tecnológica, actividades de investigación básica y aplicada, enseñanza superior y capacitación a fin de mejorar los niveles de desempeño del sector productivo en México; realizar actividades para incrementar los niveles de desempeño del sector productivo en México a fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad a través de: proyectos de investigación y soluciones tecnológicas, diseño, y desarrollo de tecnologías para la innovación, enseñanza, capacitación, servicios tecnológicos de ensayos de laboratorio, metrología y control de calidad, la certificación de productos, procesos, sistemas y conocimientos; asesorías y consultorías para aplicar conocimientos científicos, tecnológicos y de gestión. actividades relativas a la vigilancia y transferencia tecnológica de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.
- II.6** Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, atento a lo establecido en el los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82 y Vigésimo Primero Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 47 de la Ley de ciencia y tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000.
- II.7** Que la Dra. Mariana Arce Osuna, acredita su personalidad como Directora General y Representante Legal del CIATEC, A.C., con el testimonio de la Escritura Pública número 29,104 de fecha 20 de agosto de 2024, expedido por

el Lic. Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 104, en legal ejercicio en el Partido Judicial de la ciudad de León, estado de Guanajuato, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de Contratos y Convenios, atento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en concordancia con lo dispuesto en las fracciones III y X del artículo 36 de los Estatutos del CIATEC, A. C.

- II.8 Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en calle Omega, Número 201, Colonia Industrial Delta, Código Postal 37545, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato.
- II.9 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIA940610MS9.
- II.10 Que su número de Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) es el 1800599.
- II.11 Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere emprender acciones conjuntas con "EL COLEF".
- II.12 Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.

III. Declaran "EL COLEF" y "CIATEC" a través de sus correspondientes representantes:

- III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.
- III.2 Que el Artículo 11 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación establece que la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponderá en términos de su fracción XX diseñar y proponer, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, las directrices de la armonización normativa para el desarrollo de las funciones sustantivas y la

articulación del Sistema Nacional de Centros Públicos; sin embargo, hasta que se emitan las disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes, el Sistema Nacional de Centros Públicos se establece como un órgano colegiado permanente encargado de la representación, asesoría, apoyo técnico y cooperación entre dichos centros.

- III.3** Que "EL COLEF" y "CIATEC" son parte integrante de ese Sistema Nacional de Centros Públicos y en ese carácter participan en el Consejo General de Articulación.
- III.4** Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- III.5** Que se tuvo a la vista el documento original que acredita la personalidad jurídica de ambas partes, que se deja en los archivos copia simple del protocolo, nombramiento o designación para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre "EL COLEF" y "CIATEC" para desarrollar los proyectos y acciones comunes que en el futuro se acuerden en el marco del Consejo General de Articulación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "CIATEC". Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "CIATEC" se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar los proyectos y acciones comunes del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación.
- b) Depositar la aportación a "EL COLEF" dentro de los setenta y cinco días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, y



previa entrega por parte de "EL COLEF" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica correspondiente.

La aportación que "CIATEC" realizará a "EL COLEF" y que se menciona en la presente cláusula será realizada vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0123879461 con número de CLABE 012020001238794618 de la institución bancaria denominada Grupo Financiero BBVA Bancomer con la Referencia recomendada 1926 CIATEC.

Para efectos de la presente cláusula, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser emitido por "EL COLEF" en conformidad con los siguientes datos fiscales:

Nombre o razón social: CIATEC, A.C.
RFC: CIA940610MS9
Domicilio Fiscal: Calle Omega 201, Colonia Industrial Delta

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COLEF". Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "EL COLEF" se compromete a:

- a) Establecer la cuenta bancaria del Fondo en Administración en la que se recibirá el recurso que aportará "CIATEC" y los demás Centros Públicos de Investigación (CPI's), y que se establecen en la Cláusula Segunda de este instrumento;
- b) Administrar la cuenta y destinar el recurso que se deposite sólo para los proyectos y acciones que se acuerden en el marco del Consejo General de Articulación y de conformidad con las instrucciones específicas que determine la Comisión de Coordinación Interinstitucional del Consejo General de Articulación;
- c) Expedir a "CIATEC" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o factura electrónica por la cantidad depositada;
- d) Presentar al Pleno del Consejo General de Articulación un informe detallado del uso del recurso aportado por "CIATEC", mencionado en la cláusula anterior, para la consecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, a más tardar el 31 de diciembre de 2025;




- e) Entregar el saldo de la cuenta bancaria antes mencionada al Centro Público de Investigación que determine el Consejo General de Articulación, una vez que expire el periodo del cargo correspondiente a "Coordinador Ejecutivo" de dicho Consejo General de Articulación.

CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que "EL COLEF" destinará el recurso exclusivamente a los proyectos y acciones aprobadas previamente por el Consejo General de Articulación y conforme a las instrucciones que por escrito reciba de la Comisión de Coordinación Interinstitucional.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN. Para la debida, ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se designa al Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente de "EL COLEF" y en calidad de Coordinador Ejecutivo del Consejo General de Articulación.

Por su parte, "CIATEC" designa como responsable a la Dra. Mariana Arce Osuna, en su carácter de Directora General y Representante Legal de dicha institución.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por lo tanto, "LAS PARTES" asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos o solidarios o beneficiarios, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de las acciones objeto de este Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio de Colaboración, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte, no debiendo exceder un plazo de 10 (diez) días naturales; en el entendido que "LAS PARTES" realizarán

sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" reconocen que los productos que resulten como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se le deberá dar el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual, y los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia; dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaron por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, en caso de que alguna de "LAS PARTES" quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito por los medios oficiales y digitales señalados en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. "LAS PARTES" acuerdan que la terminación del Convenio de Colaboración no afectará la culminación de los trámites que en ese momento se encuentren en desarrollo, salvo acuerdo que por escrito celebren "LAS PARTES".

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual, no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, fusión, representación o relación

de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, por cualquier causa "EL COLEF" o "CIATEC" llegaran a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

De "EL COLEF":

El ubicado en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560, señalando la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, avisos y documentos en forma electrónica: presidencia@colef.mx

De "CIATEC":

El ubicado en calle Omega, número 201, colonia Industrial Delta, código postal 37545, en la ciudad de León, estado de Guanajuato, México; señalando la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, avisos y documentos en forma electrónica marce@ciatec.mx

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación aún las de carácter personal, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o, cuentas de correo electrónico antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por "LAS PARTES", tendrá plena validez jurídica y se considerará fehacientemente recibida por el representante legal de la parte a la que se le haya enviado, y surtirá efectos de notificación personal; tanto la entrega como la recepción del documento electrónico, será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el

archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica. (Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo). No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a confirmar siempre, de recibido el correo electrónico que le sea enviado por su contraparte, de acuerdo a la tecnología aplicable para ese efecto.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días hábiles de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificadorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o, la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, aun las de carácter personal, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios y en las cuentas de correo antes señalados y surtirán plenamente sus efectos legales.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

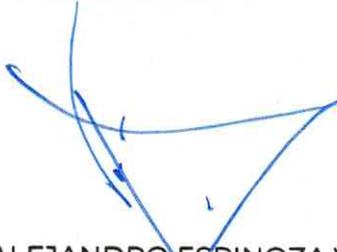
De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de la Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

En el supuesto de que no se llegara a un acuerdo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, o los de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, México, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.




DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO DE FIRMA. "LAS PARTES" acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio de Colaboración, a través de su suscripción de manera autógrafa, digital o electrónica, por lo que reconocen que dichos medios constituyen el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades, en conformidad con las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y lo establecido en el artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos. "LAS PARTES" lo firman el 22 de febrero del 2025.

POR "EL COLEF"



DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE LA
FRONTERA NORTE A.C. Y EN CALIDAD DE
COORDINADOR EJECUTIVO DEL CONSEJO
GENERAL DE ARTICULACIÓN

POR "CIATEC"



DRA. MARIANA ARCE OSUNA
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE LA
FRONTERA NORTE A. C. Y CIATEC, CON FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2025, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE
COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS Y ACCIONES COMUNES QUE SE ACUERDEN EN EL MARCO DEL
CONSEJO GENERAL DE ARTICULACIÓN. -----CONSTE-----